

Judicial No. 032 (Dr. Gerardo Jaramillo S.)  
Cuantía: Indeterminada.  
JUZGADO 8° DE LO CIVIL.- Quito, a 27 de febrero de 1989. Las 09h00.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda an-

los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio y casillero judicial en las Oficinas del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perímetro legal. Certifico.-  
Dr. Juan Burbano Cadena

casillero judicial de la actora. Cítese y notifíquese, (f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio en la forma legal para recibir posteriores

de que se cree embargo. Se denase la prohibición de enajenar, vender o constituir, cualquier otra forma de gravamen o celebración de contrato que limite el dominio y goce del inmueble cuyas características constantes del certificado del señor Registrador de la Propiedad que se acompaña. Al efecto, notifíquese a este funcionario. Cítese y notifíquese. Comuníquese a la Dirección General de Rentas que la letra de cambio de fijo to. no ha sido inscrita.

Dr. Nelson Navas Cisneros  
JUEZ OCTAVO CIVIL

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, abril 12 de 1989, las 10h00. Por afirmarse bajo juramento que se desconoce el actual domicilio o residencia del demandado Sr. Sharbel Haboud Camahero, cítese por la prensa, conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. (f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, en la forma legal.

La Secretaria

Alicia Guerrón S.  
Hay un sello  
-435

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL "ROOSZ ASOCIADOS".

1. El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios que la forman: Srs. Augusto Dávalos Espinosa, Marco Ponce Rosz y Carlos Ponce Rosz, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Quito.

encuentra su objeto y fin en numerario en su calidad, así: Socio Augusto Dávalos E., capital suscrito y pagado, cuatrocientos mil sucres; y, socios Marco y Carlos Ponce Rosz, capital suscrito y pagado por cada uno, trescientos mil sucres.

5. El tiempo de duración de esta: Es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Providencia: Juzgado 8° de lo Civil de Pichincha. Quito, a 23 de marzo de 1989, las 09h00.- Vistos: La petición anterior es clara y reúne los requisitos legales. Publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de la escritura de constitución de la compañía Sociedad Civil "Roosz Asociados", otorgada el trece de febrero del año en curso, ante el Notario Quinto del cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, para los fines legales consiguientes. Practicado y sentadas las razones correspondientes se resolverá. Tómese nota del casillero judicial señalado. Notifíquese. (f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Juez 8° de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico al público paa los fines legales consiguientes.

Alicia Guerrón  
Secretaria del Juzgado 8° de lo Civil de Pichincha  
Hay un sello  
-434

R. DE LE  
EXTRACTO  
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION  
A LA SEÑORITA SANDRA DEL ROSARIO ALTAMIRANO SANCHEZ, SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:  
ACTOR: GONZALO

contenido de esta providencia y el extracto de la demanda, de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 95 de la Ley de Reforma Agraria.- Cítese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, para los fines previstos en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 134 de la Ley de Reforma Agraria, adjuntando copia certificada de la demanda.- Cítese al señor Director Ejecutivo del IERAC.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- (f) Hugo Salazar, Jefe Regional Norte del IERAC. Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el perímetro urbano de esta ciudad de Quito.

Ldo. Livio Aguirre G.  
SECRETARIO JEFATURA REGIONAL NORTE DEL IERAC  
-436

CITACION JUDICIAL  
A PERPETUA MELBA BRITO VELIS Y ARMANDA BRITO DE FUENTES  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-  
DEMANDANTE: César Molina O.  
DEMANDADAS: PERPETUA MELBA BRITO VELIS Y ARMANDA BRITO DE FUENTES  
JUICIO: VERBAL SUMARIO.-  
CUANTIA: Ciento treinta mil sucres.-  
J. No. 162/89-OC.  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 24 de febrero de 1989; Las 09h10.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Se acepta al trámite verbal sumario. Cítese y en-

tonces se crea embargo. Se denase la prohibición de enajenar, vender o constituir, cualquier otra forma de gravamen o celebración de contrato que limite el dominio y goce del inmueble cuyas características constantes del certificado del señor Registrador de la Propiedad que se acompaña. Al efecto, notifíquese a este funcionario. Cítese y notifíquese. Comuníquese a la Dirección General de Rentas que la letra de cambio de fijo to. no ha sido inscrita.

encuentra su objeto y fin en numerario en su calidad, así: Socio Augusto Dávalos E., capital suscrito y pagado, cuatrocientos mil sucres; y, socios Marco y Carlos Ponce Rosz, capital suscrito y pagado por cada uno, trescientos mil sucres.

quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*350

ANULACIONES  
QUEDA ANULADA  
Queda anulada la Libreta de Ahorros No. 214815 de la Cooperativa 8 de Septiembre perteneciente al Sr. Marcelo Pilajo y/o Luis Pérez.  
-426

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 10-10138-8 No. CHEQUE 313686. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: SEGUNDO TERAN HARO. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*351

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 12-40156-1 No. CHEQUE 55294-300. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: JUAN ARTURO PRADO. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*352

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 11-10062-7 No. CHEQUE 246386. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: MARGARITA PEREZ DE FERNANDEZ S. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*353

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 11-14557-3 No. CHEQUE 92580. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: EN BLANCO. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*344

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 11-14751-1 No. CHEQUE 502388-502390. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: LUIS LIGER. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*345

quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*350

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 10-10138-8 No. CHEQUE 313686. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: SEGUNDO TERAN HARO. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*351

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 12-40156-1 No. CHEQUE 55294-300. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: JUAN ARTURO PRADO. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*352

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 11-10062-7 No. CHEQUE 246386. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: MARGARITA PEREZ DE FERNANDEZ S. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*353

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 11-14557-3 No. CHEQUE 92580. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: EN BLANCO. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*344

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 11-14751-1 No. CHEQUE 502388-502390. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: LUIS LIGER. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*345

QUEDA (N) ANULADO (S)  
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 13-80048-0 No. CHEQUE 553085. VALOR \$1.000.000.- GIRADOR: ALFONSO CASTAÑEDA. BENEFICIARIO: del Banco Popular del Ecuador. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 30 días, a partir de la última publicación. \*354

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "INMOBILIARIA DALCHI S.A." 9 ABR. 1989

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INMOBILIARIA DALCHI S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 24 de octubre de 1988, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 89.1.1.1.00024 de 5 de enero de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el # 606. Tomo 120. Quito, a 29 de Marzo de 1989.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Francisco Dalmau Rocca, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "INMOBILIARIA DALCHI S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/7.000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/7.600.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente en numerario.
- 5.- El señor Francisco Dalmau Rocca es el único accionista que suscribe el presente aumento de capital.
- 6.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO.- El Capital Social de la Compañía es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientos sesenta acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es de DIEZ MIL SUCRES cada una numeradas del cero cero uno al cero setecientos sesenta". Además, se reforma la cláusula cuarta del contrato social, la misma que se refiere a la suscripción del capital.

Quito, a 13 de Abril de 1989

Gonzalo Merlo Pérez,  
SECRETARIO GENERAL  
\*430

9 ABR. 1989